



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REP-0147-2018 (RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)

FECHA: 16-05-2018

PALABRAS CLAVE: actos anticipados de campaña

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: INDALFER INFANTE GONZALES

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

La Sala Superior, por unanimidad, desecha el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador interpuesto por Jorge Eduardo Sobreira Vargas en contra de la sentencia emitida por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el procedimiento especial sancionador radicado en el expediente identificado con la clave SRE-PSL-13/2018, mediante la cual determinó la inexistencia de la infracción consistente en los actos anticipados de campaña, atribuidos a Samuel Alejandro García Sepúlveda, entonces Diputado Local por el Estado de Nuevo León y precandidato a Senador de la República por el partido político Movimiento Ciudadano, y al citado instituto político.

El seis y siete de marzo de dos mil dieciocho, Jesús Alberto Abascal Uckles y Jorge Eduardo Sobreira Vargas, respectivamente, denunciaron ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, a Samuel Alejandro García Sepúlveda y Movimiento Ciudadano, entonces precandidato al Senado de la República por ese partido político, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña derivado de dos publicaciones en su perfil de la red social Facebook, así como de calcomanías adheridas a vehículos particulares. El veintiséis de abril de dos mil dieciocho, la Sala Regional Especializada dictó sentencia en el procedimiento especial sancionador radicado en el expediente SRE-PSL-13/2018, en la cual

determinó la inexistencia de la infracción de actos anticipados de campaña, atribuida a Samuel Alejandro García Sepúlveda, entonces Diputado Local por el Estado de Nuevo León y precandidato a Senador de la República por el partido político Movimiento Ciudadano, y al citado instituto político, porque en las publicaciones denunciadas, visibles en el perfil de Facebook del aludido precandidato, y en las calcomanías adheridas a los vehículos automotores denunciados, no se actualizaba el elemento subjetivo. Inconforme con tal determinación, Jorge Eduardo Sobreira Vargas por su propio derecho, presentó demanda de recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, la cual, fue depositada y enviada vía Servicio Postal Mexicano a la Sala Regional responsable. El ocho de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, el medio de impugnación de referencia, así como el expediente identificado con la clave SRE-PSL-13/2018, en el que consta la determinación impugnada.

El recurso es improcedente porque se interpuso fuera del plazo legal previsto.